

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Armenia Q., veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés

**Rad. 2023-00053**

Vista la solicitud que antecede, dentro de este asunto y siendo procedente, el despacho por encontrarla conforme a los postulados del art. 1959 y siguientes del Código Civil, acepta la subrogación parcial del crédito que se ejecuta dentro de este proceso a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. y que corresponde a la suma de \$85.917.107 pago parcial que realizó ésta última desde el 20 de abril de 2023 (correspondiente al pagaré No. 690097380 Esos pagos se discriminan de la siguiente manera:

No. Liquidación	No. Garantía	Pagaré	Deudor Principal	ID deudor	Nombre Codeudor	ID Codeudor	Fecha Pago Garantía	Valor Pagado
163909	7871121	690097380	HENAO MARIN JUAN CARLOS	9771733	SIN CODEUDOR	N/A	20.04.2023	\$85.917.107
TOTAL PAGADO								\$85.917.107

La presente subrogación parcial se entiende notificada a las partes con la fijación de estado del presente auto.

Se reconoce personería amplia y suficiente para representar al FONDO DE GARANTIAS DEL CAFÉ S.A., entidad que obra en calidad de mandataria con representación para el cobro de obligaciones por la vía judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S. A., a la abogada MARIA DEL PILAR FLÓREZ RAMÍREZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:  
**Maria Andrea Arango Echeverri**  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe7d91fa2ad131ed8684f06ab060f938cc65396a996290b2fba1a9eaf02df974**  
Documento generado en 26/09/2023 06:06:25 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>